

**ACTA DE LA SESION**  
**DE LA COMISION PARTARIA REGIONAL**  
**DE FECHA 18 DE JULIO DE 2.007.-**

En Campanillas, Málaga, siendo las 11:00 horas del día 18 de julio de 2.007 comparecen las personas que a continuación se relacionan, para celebrar la comisión paritaria regional a la que han sido previamente convocados con el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y, en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.
- 2) Carrera Profesional.
- 3) Proceso selectivo.
- 4) Apertura de la Promoción Interna Temporal para médicos.
- 5) Traslado Interno temporal por causa familiar grave de José Antonio Morales

Asistentes:

**Por la empresa:**

José Luis Villagrán Ortiz.  
Enrique Bravo Escudero.  
José Javier Cabello Burgos.

**Por la representación sindical.**

Esperanza Sánchez Ropero (Representante CCOO)  
Francisco A. Vázquez Martínez (Asesor CCOO)  
Diego Sánchez de Fez (Asesor UPES)  
Alfredo J. López Urbano (Representante UPES)  
Juan A. Trujillo Illescas (Asesor UPES)  
Francisco J. Gallego España (Asesor UPES)  
Carlos Alberto García Martínez (Asesor UPES)  
Ángel Lucena Romero (Representantes SITSE)  
Francisco Javier Sánchez Garrido (Asesor SATSE)  
Javier Longobardo Castelló (Representante SATSE)

**1.- Acta de la sesión anterior.-**

La empresa expone que no se ha podido realizar la redacción del acta de la sesión anterior, por lo que se enviará a los sindicatos en cuanto esté documentada.

  
CCOO

  
UPES

  
UPES

  
SATSE

## 2.- Carrera Profesional.-

La empresa expone que se realizará en los mismos términos que en el resto de las empresas públicas. Hay que crear una comisión central de valoración, con carácter paritario. En el resto de las empresas públicas la han constituido 3 miembros (vocales) por cada una de las partes. Su finalidad es valorar si concurren los requisitos de quienes pretenden acceder a la carrera profesional.

UPES pregunta si se tiene pensado hacer una compensación económica para los TES al retrasarse su ingreso en la carrera profesional.

La empresa contesta que no está previsto, sino que accederán a la carrera profesional en los términos en que accedan en las otras empresas públicas y el SAS. El acceso de los TES a la carrera profesional está previsto para el último trimestre de 2.008.

La empresa plantea que los requisitos de acceso a la carrera profesional son estar en activo o en una situación de reserva de puesto de trabajo. La fecha en la que se deben cumplir esos requisitos, a su juicio, es el día de firma del convenio colectivo, que es la fecha cierta que da acceso a la carrera profesional, esto es, el 4 de julio, si bien los efectos retributivos de la carrera profesional se retrotraen hasta el día 1 de enero de 2007.

SATSE plantea que las excedencias que tienen reserva de puesto se apliquen tal y como están reguladas en el nuevo convenio colectivo.

La empresa manifiesta que el régimen de excedencias del convenio actual no tiene efectos retroactivos, por lo que no sería posible. Entiende que la fecha debe ser el 4 de julio de 2.007, y si hay supuestos dudosos de personas que entre el 1 de enero y el 4 de julio hubieran perdido dicha reserva de puesto, deberá ser la Comisión la que determine si tienen derecho o no al acceso extraordinario a la carrera profesional.

UPES manifiesta que le parece congruente la postura de la empresa de fijar la fecha de aprobación del convenio como fecha de cumplimiento de los requisitos de la carrera profesional. No obstante, manifiesta que existen ya algunas sentencias que tratan de la retroactividad de la carrera profesional a noviembre de 2.006, indicando que si no se contempla por la empresa dicha retroactividad habrá que ir a los tribunales.

La empresa contesta que ya hay un convenio firmado con una fecha de retroactividad, por lo que dicha fecha vincula a todos.

Se llega al acuerdo por parte de todos los presentes que la comisión central se encargará de valorar el cumplimiento de los requisitos por cada



Handwritten signatures and stamps of the parties involved. On the left, there is a signature over a stamp that reads 'TES'. Below it is another signature over a stamp that reads 'SAS'. On the right, there is a signature over a stamp that reads 'UPES'. At the bottom left, there is a stamp that reads 'CCOC'.

aspirante y decidirá los supuestos de estos trabajadores que hayan podido perder la reserva.

Respecto del tiempo de trabajo a computar, será el realizado en el Sistema Sanitario Público en la categoría en la que se solicita (el tiempo trabajado en los servicios privados o concertados no se computará).

UPES plantea que el tiempo trabajado en el transporte de críticos debe incluirse.

La empresa indica que las empresas de transporte de críticos, según la Ley 2/98 no son sistema sanitario público, y por tanto, no se debe incluir.

SITES indica que el SAS comenzó a pagar desde Noviembre, y que en el 2007 ha incrementado esta cantidad, conforme a la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía. Por la empresa se indica que la cantidad a percibir por carrera profesional será la misma que en el resto del Sistema Sanitario Público.

Por otra parte, se computarán como tiempo de trabajo efectivo las excedencias parentales y forzosas, exclusivamente.

UPES pregunta por el tiempo de residencia de los médicos o de formación especializada de los enfermeros.

La empresa contesta que verificará como se ha realizado en el SAS, para darle el mismo tratamiento.

Se acuerda por las partes los siguientes plazos de la convocatoria extraordinaria de la carrera profesional:

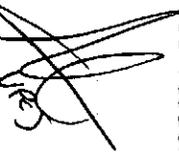
- Inicio de la convocatoria: julio de 2007.
- Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 14 de septiembre.
- Listado provisional: 20 de septiembre.
- Plazo de reclamaciones al listado provisional: hasta el 1 de octubre.
- Listado definitivo: 15 de octubre.
- Pago: en la nómina del mes de octubre.

SATSE plantea que debe existir un plazo extraordinario de carrera profesional para dar cabida en él a los interinos que superen el proceso selectivo. Plantea adelantar el proceso selectivo a la carrera profesional.

La empresa manifiesta que no es posible, porque no se ha realizado ni en el SAS ni en el resto de las empresas públicas. No es posible posponer la convocatoria de carrera profesional porque hay un mandato legal que establece que deberá estar realizada antes de noviembre de 2.007, y además, porque la fecha de efectos respecto del cumplimiento de los requisitos es el 4 de julio, por lo que no se resuelve el problema de los interinos, adelantando el proceso



SATSE



UPES



UPES

selectivo. Si se produjera un proceso extraordinario en el SAS en este sentido, la empresa se compromete a aplicarlo igualmente

UPES plantea que la comisión se forma con 4 miembros por cada una de las partes.

Se acepta. Cada sindicato deberá dar el nombre de un titular y un suplente por cada categoría, para formar dicha comisión, ya que los cargos son nominativos. Si el elegido no es delegado sindical, se le computará el tiempo de presencia en la comisión, de forma similar a los delegados sindicales.

Queda pendiente la elaboración del Procedimiento Ordinario para el acceso a la Carrera Profesional en EPES.

### 3.- Proceso selectivo.-

La empresa comenta que envió el día anterior un borrador del proceso selectivo, y se plantea publicar la convocatoria a principios de septiembre.

UPES pregunta por el tipo de consolidación de empleo que tiene prevista la EPES.

La empresa contesta que hay un acta (número 19), firmada por todos, que establece las pautas y acuerdos que deben ser la base de la que hay que partir.

Hay 2 aspectos que se han incluido por imperativo legal:

1.- El primero, la reserva de un cupo para minusválidos del 5%, siempre y cuando superen un posterior examen médico que les capacite para trabajar en EPES. Dicho examen lo haría el servicio de prevención ajeno. En la base novena se hará constar expresamente que la incorporación efectiva al puesto quedará supeditada al examen médico favorable que le capacite para trabajar.

CCOO considera adecuado que todos los aspirantes, independientemente de su condición, deberán de superar este examen médico. Pregunta por las características de este examen y considera inadecuados los que actualmente se realizan por parte de los Servicios de Prevención para valorar esta circunstancia. La empresa afirmó que serían exámenes médicos diferentes a los actuales.

CCOO afirma que también existe la posibilidad de la adaptación del puesto de trabajo en la medida de lo posible al trabajador discapacitado.

2.- La otra cuestión es que en el baremo, en experiencia, deben computarse el tiempo trabajado en sistemas sanitarios públicos de la Comunidad Europea, por aplicación del Decreto 299/2002, de la Junta de Andalucía.

  
CCOO

  
UPES

  
UPES

Deberá hacerse constar en las bases que los certificados que se aporten deben de remitirse con una traducción jurada.

Asimismo, se acuerda por las partes que en caso de solapamiento de periodos trabajados, sólo se computará un periodo, el más beneficioso para el trabajador. También se acuerda que se computarán la experiencia por días trabajados, sin realizar distinción si esos días lo han sido a tiempo completo o a tiempo parcial. Así se incluirá en las bases.

Respecto al temario y las pruebas selectivas, se van a publicar en la web inmediatamente, para que todo el mundo las conozca.

El temario se ajusta a lo convenido en el acta número 19. En el anexo VII que es lo que está menos desarrollado hay que desarrollarlo para hacer una puntuación diferente en el ámbito extrahospitalario y en el ámbito hospitalario.

Respecto de los médicos, se acuerda por todas las partes no diferenciar entre servicios prestados en el ámbito extrahospitalario y en el ámbito hospitalario. En este sentido se recuerda lo acordado en el acta número 19 de la Comisión Negociadora del V Convenio:

*"Para la categoría médico se considera aconsejable (para evitar posibles impugnaciones) no realizar esta diferenciación dado que la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía reconoce un único programa de acreditación para el médico de Urgencias y Emergencias. No parece aconsejable, por ello, el establecimiento de una diferenciación en la cualificación profesional diferente a la que ha realizado el órgano competente para la acreditación de profesionales en Andalucía."*

Respecto de enfermería, se diferencia, dando 2,5 puntos, en el ámbito extrahospitalario y 2 puntos en el ámbito hospitalario, para los servicios prestados en sistema público; y 1,25 puntos en el ámbito extrahospitalario y 1 punto en el ámbito hospitalario en empresas concertadas.

Asimismo, se acuerda no baremar la residencia en enfermería.

Respecto de los TES se acuerda que no cabe la distinción entre ámbito extrahospitalario y ámbito hospitalario, ya que los extrahospitalarios son los únicos que puntúan.

Respecto de la formación, la empresa explica que ha eliminado la restricción de los cursos inferiores a 20 horas. Se puntuará por cada hora de curso.

SATSE plantea una mayor diferenciación entre los diplomas realizados por EPES respecto de otras sociedades científicas.

Se acuerda otorgar, como discente, 0,1 puntos por cada hora de cursos EPES, y 0,01 puntos, por cada hora de cursos de otras sociedades científicas.

  
CCO  
  
V.P.E.S.  
  
V.P.E.S.

La empresa plantea que muchos cursos vienen impartidos por una serie de entidades, con la autorización de una determinada Universidad o centro oficial. Siempre la empresa ha considerado que dichos cursos se puntúan conforme al apartado b) del baremo de formación, menos valorado, ya que no son impartidos directamente por esa Universidad o centro oficial. Se acuerda seguir manteniendo el criterio de la impartición.

En otras actividades, no se ha modificado la valoración, pero sí se han introducido cuestiones operativas.

Se plantea por SITTES si se va a puntuar los cursos para la obtención de la especialidad de Medicina de familia a través de las pruebas ECOE. Se acuerda puntuarlos como horas de formación.

Se acuerda por las partes, a propuesta de SATSE, que los cursos de doctorado se puntuarán como cursos oficiales de una universidad por las horas realizadas.

También se indica que la formación se valorará en aquellas materias que tengan relación con la actividad a desarrollar.

UPES plantea que se valore por el apartado primero de la formación los cursos que se realicen por el Plan Nacional de RCP.

Se acuerda por las partes incluir en ese apartado los cursos que se realicen por el PAUE y el Plan nacional.

SATSE plantea que una reserva de un 50% de la promoción interna le parece excesivo. Se llega al acuerdo de dejar una reserva del 25% para la promoción interna.

SATSE plantea que hay TES actualmente contratados que no tienen el carnet tipo C en la actualidad, ni lo van a conseguir antes de la convocatoria. Plantea que dicho requisito sea exigible en el momento de la incorporación, de forma tal que de no tenerlo en ese momento, perdería todos sus derechos en el proceso selectivo.

Se acepta la propuesta por todas las partes.

SATSE plantea que el baremo de "otras actividades" no puede superar los 30 puntos en la baremación. Se acepta por todas las partes.

Se acepta por las partes, a petición de UPES que en otras actividades se valore la suficiencia investigadora con 2 puntos.



The image shows three handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'TES' with 'E.C.O.E.' written below it. In the middle, there is a large, stylized signature that appears to be 'UPES'. On the right, there is a signature that appears to be 'UPES' with 'UPES' written below it.

UPES plantea que se valore en otras actividades el ser instructor o monitor en el ámbito de la emergencia, (soporte vital básico, soporte vital avanzado, soporte vital avanzado al trauma...).

Se descarta por el resto de las partes esta posibilidad.

CCOO pregunta cómo se va a valorar la experiencia profesional de los enfermeros de Salud Responde.

La empresa contesta que son enfermeros contratados por EPES y como tal deben computar.

CCOO opina que si bien su contrato no varía nada con respecto al resto de enfermeros EPES, el procedimiento por el que han sido contratados es distinto al de resto de profesionales, sin megacodes o pruebas teóricas, sin exigencias de años de experiencia, y sin estar inscritos la bolsa reglamentaria. La empresa afirma que se buscaban para estos puestos un perfil profesional diferente y por eso no siguieron los mismos causes que para los demás.

CCOO ve muy peligroso hacer esta salvedad ya que otorgamos en el baremo más puntos a los DUES que tengan experiencia acreditada en extrahospitalaria en Empresas Públicas frente a los que solo la tengan hospitalaria, y entre nuestros propios puestos de trabajo no vamos a hacer esta diferenciación.

CCOO entiende que no son los profesionales los que deben de pagar por las formas irregulares de la empresa al hacer estas contrataciones, y la insta a que regule este tipo de contratos. La empresa se compromete a ello.

UPES pregunta por la posibilidad de puntuar de más a aquellos profesionales que hayan desempeñado funciones en coordinación, ECA, unidad de soporte vital básico (urvita). Se descarta por el resto de las partes.

Respecto de la periodificación del proceso selectivo, la empresa publicará la convocatoria simultánea de proceso selectivo y traslados internos. Se remitirá a los sindicatos una propuesta de calendario.

#### 4.- Promoción interna temporal de médicos.-

La empresa plantea que hay un profesional enfermero que ha terminado la residencia de médico, quiere reingresar en la empresa, y quiere hacerlo como médico.

Se acuerda por las partes aceptar la promoción interna como médico, y realizarle como prueba un Mega-Code.

#### 5.- Asunto del profesional José Antonio Morales.-

The image shows three handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'C. C. O. O.' with the letters 'C', 'C', 'O', and 'O' stacked vertically. In the middle, there is a signature that appears to be 'UPES' with the letters 'U', 'P', 'E', and 'S' stacked vertically. On the right, there is a signature that appears to be 'UPES' with the letters 'U', 'P', 'E', and 'S' stacked vertically.

La empresa plantea que se trata de un traslado interno temporal por razones familiares, que en su día se aprobó. Estuvo en Granada desde el 1 de febrero al 15 de mayo. Finalizó dicho traslado interno y ahora el profesional quiere prorrogarlo, pues existe una vacante de dos meses de verano, que ha sido concedido a una promoción interna temporal. José Antonio Morales sostiene que tiene preferencia sobre la promoción interna temporal.

La empresa mantiene que los traslados por razones familiares no pueden priorizarse sobre cualquier otro tipo de traslado o derecho de otro trabajador. Debe contemplarse por la Comisión Paritaria Regional en cada caso.

Dado que el profesional que ha optado a la promoción interna temporal parece que tiene interés en tener una plaza en Sevilla, la empresa intentará que esa promoción interna se realice en Sevilla y darle el tiempo que reste en Granada a José Antonio Morales.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión a las 16:30 horas del día 18 de julio de 2007.

  
Morales

CCOO

  
Morales

  
Morales

RES